



RES - 2026 - 692 - CS # UNNE
Sesión 26/08/2026

VISTO:

El EXP-2026-20305#UNNE por el cual la Coordinación Estratégica para la Educación Técnico Profesional en Escuelas Secundarias Técnicas eleva el proyecto de actualización del Reglamento del Régimen de Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas Secundarias (PIEES) creado por RES-457-2023-CS#UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene su origen en la experiencia recogida durante las convocatorias correspondientes a los años 2024, 2025 y la actualmente en curso, a partir de la cual se identificaron aspectos susceptibles de mejora vinculados con la simplificación de los trámites, la clarificación de roles y la adecuación de la reglamentación a las condiciones operativas del Programa;

Que obra incorporada la documentación técnica que sustenta la propuesta, consistente en la síntesis y fundamentación de las modificaciones, el informe comparativo entre la reglamentación vigente y el proyecto, el proyecto de nuevo Reglamento, el informe pedagógico favorable del Departamento de Articulación con Otros Niveles Educativos y el informe de pertinencia de la Secretaría General de Ciencia y Técnica;

Que los antecedentes incorporados dan cuenta de la consolidación del Programa como instrumento de articulación entre la Universidad y las instituciones de educación secundaria, involucrando a Facultades e Institutos de la UNNE y a establecimientos educativos de las Provincias de Corrientes y Chaco;

Que el proyecto procura fortalecer el carácter formativo de las pasantías, promoviendo la inserción de estudiantes de escuelas secundarias en actividades vinculadas con proyectos de investigación desarrollados en el ámbito universitario;

Que la propuesta resulta compatible con los fines y objetivos de la Universidad, en cuanto contribuye a la comunicación de conocimientos, a la formación y al fortalecimiento de los vínculos institucionales con el medio;

Que asimismo se encuentra en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2030, aprobado por Resolución N°451/20 C.S., particularmente en lo relativo al fortalecimiento de la formación, el



RES - 2026 - 692 - CS # UNNE
Sesión 26/08/2026

desarrollo del conocimiento, la articulación entre niveles educativos y la innovación institucional;

Que entre las modificaciones propuestas se contempla la actualización del marco normativo de referencia mediante la incorporación de remisiones expresas a la Ley de Educación Nacional N°26.206 y a la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058;

Que asimismo se propicia la simplificación de la documentación requerida para la implementación del Programa, reduciendo la cantidad de anexos obligatorios, con el objeto de disminuir la carga administrativa de las instituciones participantes;

Que la propuesta incorpora, además, modificaciones destinadas a fortalecer la evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes, sustituyendo la valoración meramente cualitativa por una escala numérica, procurando favorecer criterios de mayor objetividad y comparabilidad;

Que la actualización propuesta incorpora herramientas y modalidades de gestión acordes con las actuales necesidades institucionales, incluyendo alternativas virtuales y mixtas y mecanismos destinados a modernizar la tramitación y gestión documental;

Que la autonomía universitaria reconocida por el artículo 75° inciso 19) de la Constitución Nacional y receptada en la Ley de Educación Superior N°24.521 habilita a las Universidades nacionales a dictar sus normas de organización y funcionamiento dentro del marco legal vigente;

Que, en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, el artículo 3° del Estatuto Universitario reconoce su autonomía académica e institucional, mientras que el artículo 19° establece las atribuciones del Consejo Superior para el dictado de normas generales en las materias de su competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DIJ-2026-718-DGAJ, concluye que el proyecto de actualización no presenta objeciones legales y que se encuentra debidamente sustentado en los antecedentes técnicos y pedagógicos incorporados al expediente;

Que dicha Dirección General recomienda propiciar la aprobación del proyecto, derogar la reglamentación anterior contenida en la RES-457-2023-CS#UNNE y proceder a su protocolización y difusión para su implementación;



RES - 2026 - 692 - CS # UNNE
Sesión 26/08/2026

Que en mérito a todo lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la luz de la normativa vigente, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Ciencia e Investigación aconsejan: 1º) Aprobar el Reglamento que regula el Régimen de Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas Secundarias (PIEES) de la Universidad Nacional del Nordeste, que como proyecto obra en las presentes actuaciones. 2º) Derogar la RES-457-2023-CS#UNNE y toda otra normativa que se oponga al presente Reglamento;

Lo aprobado en sesión de fecha 26 de agosto de 2026;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el Reglamento que regula el Régimen de Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas Secundarias (PIEES) de la Universidad Nacional del Nordeste, que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º - Derogar la RES-457-2023-CS#UNNE y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS (PIEES)

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento rige el sistema de Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas Secundarias (PIEES), en el marco de las Prácticas Profesionalizantes, dirigido a estudiantes de Escuelas Secundarias de las provincias de Corrientes y Chaco, con especial énfasis en las Escuelas de Educación Técnica (EET), en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

La UNNE podrá extender el programa a otras provincias de la región del Nordeste Argentino (NEA), mediante la celebración de los convenios de cooperación correspondientes con los Ministerios de Educación provinciales, suscriptos por el Rector y ratificados por el Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- DESTINATARIOS.

Está dirigido a los estudiantes que cursan el último año del Nivel Medio de los establecimientos educativos de las provincias de Corrientes y Chaco.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS.

Las PIEES tienen por objetivos:

- a) Despertar la vocación científica y contribuir a la formación en investigación de los estudiantes de nivel secundario.
- b) Propiciar el intercambio y la cooperación científica entre las Unidades Académicas e Institutos de la UNNE y las Escuelas Secundarias, especialmente las de modalidad técnica.
- c) Fortalecer la articulación educativa entre el nivel secundario y el universitario, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UNNE.
- d) Promover la familiarización de los estudiantes con el ambiente científico, el método de investigación y los entornos de trabajo académico.
- e) Brindar a los jóvenes la oportunidad de tomar contacto con la vida universitaria y adquirir herramientas para elegir con mayor certeza su futura carrera.

ARTÍCULO 4º.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y MODALIDADES.

Los Pasantes realizarán sus actividades en alguna de las Unidades Funcionales (cátedra, laboratorio, campo experimental) de las Facultades, Institutos de la UNNE e Institutos de doble dependencia UNNE-CONICET.

Las PIEES podrán desarrollarse en las siguientes modalidades:

- a) Presencial: las actividades se realizan en las instalaciones de la Unidad Académica o Instituto.

- b) Virtual: las actividades se desarrollan íntegramente a distancia, mediante plataformas y herramientas digitales.
- c) Mixta: combinación de instancias presenciales y virtuales.

Asimismo, las PIEES podrán extender su radio de acción a las Unidades Didácticas de las Escuelas o a la comunidad, según lo establezca el Plan de Actividades.

La modalidad de cada PIEES quedará definida en la Convocatoria anual por el Docente Investigador, de acuerdo con las características del tema de investigación.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA ANUAL.

La UNNE realizará una Convocatoria anual de PIEES durante el primer semestre de cada año lectivo, con el objeto de garantizar la planificación y difusión anticipada de las propuestas disponibles. Las estadías tendrán inicio desde el mes de abril y cierre a fines de octubre de cada año, admitiéndose una extensión hasta mediados de noviembre cuando las circunstancias académicas así lo justifiquen.

Los temas de investigación surgen de los Proyectos de Investigación de los Docentes Investigadores o Becarios de posgrado o superior de la UNNE. Para la elaboración de la Convocatoria, la Secretaría General de Ciencia y Técnica enviará a los Docentes Investigadores un formulario de relevamiento de vacantes. Una vez completo, el formulario será remitido a la Coordinación Estratégica para la Educación Técnico Profesional en Escuelas Secundarias Técnicas —en adelante Coordinación Secundaria Técnica (CST)— para la confección de la propuesta de Convocatoria anual, la que será elevada a la Secretaría General Académica para su presentación y aprobación por el Consejo Superior de la UNNE mediante resolución.

Cada Convocatoria deberá contener, como mínimo:

- a) El Entorno Disciplinar y Formativo con las propuestas de investigación disponibles para el ciclo, incluyendo las renovadas de ciclos anteriores y las nuevas incorporaciones.
- b) Los Directores de PIEES responsables de cada propuesta y la Unidad Académica o Instituto de pertenencia.
- c) La cantidad máxima de Pasantes admitidos por propuesta.
- d) El período de estadía previsto.
- e) Las modalidades habilitadas (presencial, virtual o mixta) para cada propuesta.
- f) Una descripción sinóptica de cada tema de investigación.

Aprobada la Convocatoria por el Honorable Consejo Superior, será publicada en el Boletín Oficial de la UNNE y remitida a los Ministerios de Educación, a las instituciones educativas participantes del Programa, al sitio web oficial de la UNNE y a los medios de comunicación locales al inicio de clases de cada ciclo lectivo.

Durante el desarrollo de la Convocatoria, los Docentes Investigadores podrán ampliar el cupo de Pasantes o modificar las fechas de inicio para brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las escuelas.

ARTÍCULO 6º.- PERÍODO Y DEDICACIÓN.

Las Pasantías tendrán una duración mínima de dos (2) meses y una máxima de siete (7) meses, con una carga horaria de hasta veinte (20) horas reloj semanales como máximo, compatible con los horarios escolares del Pasante.

La organización horaria será acordada entre el Director de la PIEES y el Docente Tutor de la Escuela, quedando reflejada en el cronograma del Plan de Actividades.

ARTÍCULO 7º.- DIRECCIÓN DE LA PIEES.

Cada PIEES será supervisada por un Director o Directores, quienes deberán ser docentes-investigadores de la UNNE.

Podrán desempeñarse en ese rol los Becarios de posgrado del CONICET o de la UNNE radicados en unidades de esta Universidad.

Cuando el Director no sea el responsable de la Cátedra, Laboratorio o Instituto donde se desarrolle la actividad, deberá contar con el aval del responsable de la correspondiente Unidad Funcional.

En caso de que el Director no pudiera iniciar o continuar con la PIEES, en el ámbito de la Unidad Académica o Instituto se designará un reemplazante con idénticos requisitos, dicha situación será informada a la Coordinación Secundaria Técnica y dejará constancia en el Informe Final.

ARTÍCULO 8º.- INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN.

El Director o Rector de la Escuela presentará la Nota de Solicitud de PIEES (Anexo I) ante la Secretaría General Académica de la UNNE, mediante correo electrónico a la dirección oficial de Mesa de Entradas del Rectorado vigente al momento de la solicitud, o en forma presencial a través de Mesa de Entradas del Rectorado. Dicha nota deberá contar con los anexos correspondientes que forman parte de la solicitud de PIEES.

El circuito administrativo de las PIEES se gestionará mediante el Sistema Único de Gestión Integral de Documentación (SUDOCU), en todos los trámites en que dicho sistema se encuentre habilitado.

La Coordinación Secundaria Técnica tendrá a su cargo la revisión final de la documentación presentada por el directivo del establecimiento educativo. De verificarse la ausencia de algún documento, se tomará contacto con el directivo de la escuela para solicitar su compleción. Una vez subsanada la omisión, el trámite se remitirá a la Secretaría General de Ciencia y Técnica, quien lo derivará a la Secretaría de la Facultad o Instituto para que, por su intermedio, se envíe al Docente Investigador la documentación correspondiente.

Una vez recibida la documentación y acordado el Plan de Actividades entre el Docente Tutor y el Docente Investigador (Art. 11º), se dará inicio a la pasantía, debiendo el Acta Acuerdo Específico de Pasantía estar firmado y vigente.

ARTÍCULO 9º.- ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍA.

La Escuela y la Unidad Académica o Instituto suscribirán el Acta Acuerdo Específico de Pasantía (Anexo II), en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca vigente entre la UNNE y los Ministerios de Educación de las provincias de Corrientes y Chaco.

Cuando la PIEES sea de modalidad virtual o mixta, el Acta Acuerdo Específico deberá consignarlo expresamente, como así también las recomendaciones específicas de la Facultad o Instituto respecto al desarrollo de la PIEES.

En todos los casos, las partes podrán suscribir el Acta Acuerdo en forma digital.

ARTÍCULO 10º.- INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES.

Las PIEES que cuenten con número de trámite asignado podrán ser modificadas mediante nota del directivo del establecimiento (Anexo III) dirigida a la Coordinación Secundaria Técnica. En todos los casos deberá contar con la autorización expresa del Docente Investigador. Las situaciones admitidas son:

- a) Alta de nuevos Pasantes.
- b) Reemplazo de Pasantes.
- c) Cambio de tema.

La Coordinación Secundaria Técnica procederá a la gestión del trámite correspondiente remitiendo la documentación a la Secretaría General de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 11º.- DEL DOCENTE TUTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución Educativa designará un Docente Tutor a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación del estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía, tanto en el ámbito escolar como en la Unidad Académica o Instituto donde se realice la actividad, siendo el referente institucional de la PIEES ante ambas instancias.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el Docente Tutor y el Docente Investigador elaborarán en forma conjunta el Plan de Actividades y su cronograma, garantizando la viabilidad del trayecto formativo.

ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DEL PASANTE.

El Pasante tendrá la obligación de:

- a) Respetar las normas y disposiciones internas de la Unidad Académica o Instituto, los protocolos de seguridad e higiene, y el buen uso y cuidado de los bienes puestos a su disposición.
- b) Cumplir el Plan de Actividades con responsabilidad y esmero, respetando los días y horarios establecidos para las prácticas.
- c) Presentar al Director de la Pasantía un Informe Final de actividades una vez concluida la pasantía.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.

El Director de la PIEES tendrá la función de:

- a) Diseñar en forma conjunta con el Docente Tutor de la Escuela el Plan de Actividades y su cronograma correspondiente (Anexo IV).
- b) Coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Actividades.
- c) Confeccionar el Informe Final de Pasantía (Anexo V) una vez concluidas las actividades de la PIEES, emitiendo la calificación numérica del Pasante —siendo seis (6) la nota mínima de aprobación— y elevarlo a la Secretaría de la Facultad o Instituto para que se adjunte al trámite que dio inicio a la pasantía.

ARTÍCULO 14°.- APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

La Secretaría de la Facultad o Instituto incorporará el Informe Final del Director de Pasantía al trámite correspondiente y lo enviará a la Coordinación Secundaria Técnica, quien convocará a la Comisión Ad Hoc de Evaluación (Art. 15°).

La PIEES se considerará aprobada cuando el Pasante obtenga una calificación de SEIS (6) o más puntos en la escala numérica del uno (1) al diez (10).

Luego de concluidas las PIEES de la convocatoria, la Coordinación Secundaria Técnica realizará la gestión correspondiente de los certificados, los cuales serán otorgados según se indica:

- a) Para el Pasante: Certificado de Participación en formato papel y, de corresponder, Certificado de Aprobación en formato digital, con indicación del tema de investigación y número de la Resolución de Convocatoria.
- b) Para el Director de PIEES: Certificado de Participación como Director, en formato digital, con indicación del tema de investigación y número de la Resolución de Convocatoria.
- c) Para Docentes Colaboradores y Auxiliares de Laboratorio que hubieren participado: Certificado de Colaboración, en formato digital.
- d) Para el Docente Tutor de la Escuela: Certificado de Participación en formato papel, con indicación del número de la Resolución de Convocatoria.

Para todas las certificaciones serán firmantes: Rector / Secretaria General Académica / Secretaria General de Ciencia y Técnica y Coordinador Secundaria Técnica.

ARTÍCULO 15°.- COMISIÓN AD HOC DE EVALUACIÓN.

La Comisión Ad Hoc de Evaluación de Pasantías estará integrada por el Coordinador de la Coordinación Secundaria Técnica, el Docente Tutor y/o el directivo de la Institución Educativa.

Tendrá por función evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente reglamentación y expedirse mediante despacho de comisión respecto de cada PIEES sometida a su consideración.

La Comisión podrá reunirse de manera presencial o virtual. En las reuniones virtuales, las firmas del Acta podrán ser suscritas por los Profesores Tutores o Directivos del establecimiento educativo mediante los medios digitales habilitados a tal efecto. Una vez firmada el Acta, se incorporará al trámite (TRA) que dio inicio a la PIEES.

ARTÍCULO 16º.- SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.

La Coordinación Secundaria Técnica, en su carácter de responsable institucional de las PIEES, elaborará:

- a) Informes de avance durante el desarrollo de cada Convocatoria.
- b) Informe de cierre al finalizar cada ciclo, con el resumen de las pasantías realizadas, cantidad de participantes y resultados obtenidos.
- c) Boletines de divulgación de las actividades realizadas, destinados a la comunidad universitaria y a las instituciones educativas participantes.

Dichos documentos serán elevados a la Secretaría General Académica y a la Secretaría General de Ciencia y Técnica, y podrán ser difundidos a través de los canales institucionales de la UNNE.

Asimismo, comunicará en forma permanente a las Escuelas y a los referentes de los Ministerios de Educación de Corrientes y Chaco el estado de vacantes de la Convocatoria.

ARTÍCULO 17º.- ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMEDOR.

El directivo del establecimiento educativo de escuelas del interior de las provincias de Corrientes y Chaco podrá solicitar, para los estudiantes en situación de pasantía, alojamiento en la Residencia Universitaria de la UNNE y acceso al servicio de comedor durante los días de actividades presenciales programadas.

Ambas prestaciones quedarán sujetas a disponibilidad y a las condiciones reglamentarias vigentes de cada servicio.

La solicitud deberá ser presentada ante la Coordinación Secundaria Técnica con una antelación mínima de quince (15) días corridos respecto del inicio de las actividades presenciales programadas, quien la elevará a la Secretaría General Académica para su intervención y posterior remisión a la Secretaría General de Asuntos Sociales a efectos de su formalización mediante resolución.

ARTÍCULO 18º.- PÉRDIDA DE LA PASANTÍA.

La PIEES quedará sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 12º. El Director de la PIEES informará al Docente Tutor a fin de dejar constancia del cese de la pasantía, situación que se registrará en el Informe Final.

ARTÍCULO 19º.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la autoridad competente de la Universidad Nacional del Nordeste, a través de la Secretaría General Académica, cuyas resoluciones tendrán carácter vinculante para todos los actores involucrados en el sistema de PIEES.

ARTÍCULO 20º.- DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.

La Coordinación Secundaria Técnica tendrá a su cargo el resguardo de las documentaciones generadas en el circuito del trámite en las Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas

Secundarias (PIEES), en soporte digital, conforme a las disposiciones institucionales de la UNNE en materia de conservación de archivos.

ANEXO I

NOTA DE SOLICITUD DE PIEES

.....(lugar), ... 202..

Sr/a. Secretaria General Académica

.....

Universidad Nacional del Nordeste

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de director/rector del establecimiento, con el objeto de solicitar la realización de Pasantía de Investigación propuesta en la Convocatoria PIEES (RES – 20xx - xxxx - CS # UNNE), para el/la – los/las siguiente/s estudiante/s:

- ... (apellido y nombre / DNI)....

En el tema de investigación (Nº....)(que figura en la Convocatoria)..... Director/es PIEES:..... a realizarse en(Facultad/Instituto)

Adjunto a la presente la documentación requerida:

- Nota de autorización del tutor a realizar la PIEES.
- Constancia emitida por la escuela del profesor a cargo.
- Certificado de buena salud.
- Constancia de cobertura de seguro.

Sin otro particular, la saludo a Ud. muy atentamente.

.....

Firma y sello

Información del directivo del establecimiento educativo:

Establecimiento Educativo / CUE Nº:

Nombre y Apellido:

Tipo y Nº de documento:

Domicilio escolar:

Nº de tel./cel.:

Dirección de mail:

ANEXO II

ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre la Escuela CUE N°
en adelante la UNIDAD EDUCATIVA, representada en este acto por
....., en su carácter de, fijando domicilio
escolar en de la localidad de;
y la/el (en adelante FACULTAD /
INSTITUTO), representada/o en este acto por, en su carácter de
....., con domicilio en;
acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Específico de Pasantías en el marco de la normativa
educativa nacional vigente, que incluye la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de
Educación Técnico Profesional N° 26.058, el Régimen General de Pasantías del Nivel de
Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional (Decreto N° 1374/11), el CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE,
y toda normativa que en el futuro la complemente o reemplace.

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los estudiantes de Prácticas Profesionalizantes relacionadas con su formación, bajo organización, control y supervisión de la UNIDAD EDUCATIVA a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado. En el marco de las PIEES, dichas prácticas se desarrollan en el ámbito de los proyectos de investigación que llevan a cabo los docentes investigadores de la UNNE.

SEGUNDA: Son objetivos del presente Acta Acuerdo Específico de Pasantías:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y públicos y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los estudiantes de la educación secundaria.
- b) Favorecer en los estudiantes pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo, la producción y la ciencia adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.
- f) Despertar la vocación y contribuir a la formación científica de los estudiantes, como así también propiciar el intercambio y cooperación científica entre unidades

académico/científicas y las Escuelas Secundarias, especialmente las Escuelas Secundarias Técnicas.

g) Promover la familiarización de los estudiantes con el ambiente científico, el método de investigación y los entornos de trabajo académico.

h) Brindar a los jóvenes la oportunidad de tomar contacto con la vida universitaria y adquirir herramientas para elegir con mayor certeza su futura carrera.

TERCERA: De los Pasantes

a) La selección de los pasantes será realizada por la UNIDAD EDUCATIVA y presentada por el directivo escolar de acuerdo con la Reglamentación del Régimen de Pasantías (Art. 8). La UNIDAD EDUCATIVA dispondrá: una ficha individual con los datos personales; certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías; autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de estudiantes menores de dieciocho (18) años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.

b) La FACULTAD / INSTITUTO manifiesta aceptar los pasantes propuestos por la UNIDAD EDUCATIVA e incorporarlos a las actividades del Plan de Pasantía.

c) El pasante deberá respetar las normas y disposiciones internas de la FACULTAD / INSTITUTO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Pasantías (Art. 12).

d) Finalizado el término de la pasantía, la misma no podrá ser renovada.

CUARTA: Del Lugar

La presente pasantía se desarrollará en la FACULTAD / INSTITUTO y en la UNIDAD EDUCATIVA. Las instalaciones de la FACULTAD / INSTITUTO se encuentran ajustadas a las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: Del Horario

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido con una carga horaria de hasta veinte (20) horas reloj semanales como máximo, compatible con los horarios escolares del Pasante.

SEXTA: Del Tutor/a

La UNIDAD EDUCATIVA designará un docente que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en la FACULTAD / INSTITUTO. Será el referente de la pasantía ante la UNIDAD EDUCATIVA y la FACULTAD / INSTITUTO, de acuerdo con la Reglamentación del Régimen de Pasantías (Art. 11).

SÉPTIMA: Del Director/a de Pasantía

Tendrá a su cargo a los pasantes y articulará con el docente-tutor el seguimiento y desempeño en el ámbito, de acuerdo con la Reglamentación del Régimen de Pasantías (Art. 13).

OCTAVA: Del Otorgamiento de Becas

Los pasantes podrán ser beneficiarios de becas estímulo, en tanto exista un plan o programa que lo financie, sea este del Ministerio de Educación u organismos provinciales, por lo que los mecanismos de acceso al mencionado beneficio quedarán sujetos a la normativa de referencia.

NOVENA: Del Plan de Pasantía

Contendrá los siguientes ítems: tema, objetivos, lugar de trabajo, actividades a desarrollar, cronograma y período. Se diseñará en forma conjunta entre el Docente Investigador director de la PIEES y el Docente Tutor de la Escuela (Art. 13, inc. a).

DÉCIMA: De la Evaluación

La evaluación contemplará el desenvolvimiento y rendimiento del Pasante, conforme la escala numérica establecida en el Reglamento del Régimen de Pasantías (Art. 13, inc. c y Art. 14°).

DÉCIMO PRIMERA: De la Certificación

Se extenderá al pasante, al finalizar su pasantía, una certificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Pasantías (Art. 14, inc. a).

DÉCIMO SEGUNDA: Del Vínculo

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNIDAD EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con la FACULTAD / INSTITUTO.

DÉCIMO TERCERA: De los Seguros

La UNIDAD EDUCATIVA asume plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar previsto en la normativa vigente, debiendo presentar en la solicitud como parte de la documentación (Art. 8).

DÉCIMO CUARTA: De la Duración

El presente Acta Acuerdo Específico de Pasantías tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario, antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

DÉCIMO QUINTA: De la Comunicación

Las partes se comprometen a comunicar este Acta Acuerdo Específico de Pasantías a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

DÉCIMO SEXTA: De la Resolución de Conflictos

La UNIDAD EDUCATIVA y la FACULTAD / INSTITUTO resolverán en forma directa y amistosa, y por las instancias jerárquicas que correspondan, las posibles discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acta a los días del mes de de 20.....

.....
Representante de la UNIDAD EDUCATIVA

.....
Representante de la FACULTAD / INSTITUTO

ANEXO III

SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE PASANTES PIEES

..... (Lugar), ... 202...

Sr/a.

Coordinador/a Secundaria Técnica

Secretaría General Académica

UNNE

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director/a o Rector/a del establecimiento educativo, con el objeto de solicitar, en el marco de la Convocatoria PIEES, el alta / reemplazo / cambio de tema de los/las siguientes estudiantes:

1. (apellido y nombre / DNI).....
2.
3.

En la pasantía N° (tema de investigación que figura en la Convocatoria).
Director/es PIEES:, Facultad / Instituto:

Cabe destacar que, habiendo consultado previamente al/a la Director/a de la PIEES, éste/a ha otorgado su aval correspondiente.

Adjunto a la presente la documentación requerida:

- Nota de autorización del tutor.
- Constancia emitida por la escuela del profesor a cargo.
- Certificado de buena salud.
- Constancia de cobertura de seguro.

Sin otro particular, la saludo a Ud. muy atentamente.

.....

Firma y sello

Información del directivo del establecimiento educativo:

Establecimiento Educativo / CUE N°:

Nombre y Apellido:

Tipo y N° de documento:

Domicilio escolar:

N° de tel./cel.:

Dirección de mail:

ANEXO IV

PLAN DE ACTIVIDADES

1. DATOS DE LA ESCUELA

Escuela:

CUE:

Estudiante/s:

Apellido y Nombre	DNI

Tutor/es por la Institución Educativa:

Apellido y Nombre	DNI

2. DIRECTOR/A DE LA PIEES

.....
.....

3. TEMA

a) Proyecto de Investigación del Director:

.....
.....

b) Tema de la PIEES:

.....
.....

4. OBJETIVOS

.....
.....

5. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PIEES

.....
.....

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

.....
.....

7. CRONOGRAMA Y HORARIO

.....
.....

ANEXO V

INFORME FINAL DE PASANTÍA

Pasantías de Investigación para Estudiantes de Escuelas Secundarias (PIEES)

.....° CONVOCATORIA. RES - xxxx - xxxx - CS # UNNE

Fecha:

1. DATOS GENERALES

a) Institución Educativa

Escuela / CUE:

Estudiante/s:

Apellido y Nombre	DNI	Calificación ¹

¹ Numérica, escala del 1 al 10. Mínimo de aprobación: 6 (seis).

b) Unidad Académica / Instituto

Facultad / Instituto:

Departamento:

Cátedra:

Laboratorio:

c) Dirección PIEES ²

Gr. Acad.	Nombre y Apellido	DNI

² Para la confección del Certificado.

d) Docentes colaboradores / Personal de apoyo

Gr. Acad.	Nombre y Apellido	DNI

2. DESARROLLO DE LA PASANTÍA

Proyecto de Investigación DI:

Tema de investigación para la PIEES:

Objetivos propuestos y alcanzados:

Actividades realizadas:

Duración de la PIEES (en meses – mínimo 2 meses):

3. PRINCIPALES LOGROS

a) Aportes al enriquecimiento científico-técnico del estudiante:

b) Participación en Jornadas de Divulgación Científica y Tecnológica y/o publicación (compartir el link):.....

4. CONCLUSIONES

.....
.....
.....

.....

Firma del/la Director/a de la PIEES

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 27/08/2026 08:32:55

Cargado por: CECILIA INES VIEYRA



Sistema: sudocu

Fecha: 27/08/2026 10:00:00

Autorizado por: PATRICIA BEL DEMUTH MERCADO



Sistema: guarani

Fecha: 27/08/2026 12:12:13

Autorizado por: GERARDO OMAR LARROZA